

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que en el proceso no se ha cumplido con la carga de notificación de la parte demandada. A Despacho.

Supía, Agosto 05 de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA
Sustanciación No.234

Nueve (09) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: JAVIER SUMALAVE BALLENA C.C19.593.481
Demandado: JAVIER DE JESÚS ÁLVAREZ TORO C.C15.928.292
Radicado: 17777408900120210001100

El presente proceso, se encuentra pendiente de la notificación al demandado, sin que la parte demandante haya presentado al Despacho las gestiones pertinentes para ello.

Con base a lo anterior, y para que el presente proceso no quede suspendido indefinidamente, se **SE REQUIERE** nuevamente a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es las gestiones pertinentes para notificar a la parte demandada, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No.124 del 10 de agosto de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA